

SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 29 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diez horas del día once de agosto del año dos mil cinco, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 28 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- V. Toma de Protesta del Licenciado Octavio Salvador De la Torre Márquez, como Vocal del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia.
- VI. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Padre Aristeo Baca, por la cantidad de \$ 27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- VII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro de Desarrollo para el Niño Dawn, A.C., por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00.100 Moneda Nacional)
- VIII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro de Mujeres Tonatzin, A.C., por la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
- IX. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de Providencia Mexicana del Instituto de Nuestra Señora de la Caridad, A.R., por la cantidad de \$ 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
- X. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, I.F.C.J.A.R, por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
- XI. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro Comunitario Nuestra Señora de la Esperanza, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- XII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Asilo de Ancianos San Antonio, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
- XIII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudad del Niño, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- XIV. Autorización al C. Presidente Municipal para el efecto de que realice la enajenación a título oneroso de siete camiones marca volvo que forman parte del patrimonio municipal.
- XV. Sistema de Transporte Binacional
- XVI. Asuntos Generales.
- XVII. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO. Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: los CC. Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, Síndico WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA, y los Regidores VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE, MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO, JESÚS JOSÉ DÍAZ MONARREZ, MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL, ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, RAÚL

GARCÍA RUIZ, JOSÉ LUIS GABILONDO TERRAZAS, SEVERIANO ROBERTO HERNÁNDEZ RÍOS, JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA, SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ, FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD, MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS, MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN y RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ, así como el Ciudadano Licenciado JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentra ausente el Regidor JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

ASUNTO NÚMERO DOS. Toda vez que el acta correspondientes a la sesión número veintiocho ordinaria, fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores en los términos de ley, el Presidente Municipal, solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se somete a consideración la aprobación del acta número veintiocho ordinaria, las cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos, por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la solicitud de Recepción Parcial de Obras, Modificación de Fraccionamientos y modificación de condominios, mismos que se detallan a continuación:

RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 1.- | FRACC. RESIDENCIAL PASEO DE LOS NOGALES
ETAPAS I, II, III, IV Y V | CR/120/2005 |
| 2.- | FRACC. TERRANOVA ETAPA III | CR/121/2005 |
| 3.- | FRACC. PASEO DEL REAL I | CR/122/2005 |
| 4.- | FRACC. CERRADA ANDALUZ Y CALZADA DEL SOL | CR/123/2005 |

MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

- | | | |
|-----|--|-------------|
| 1.- | FRACC. LAS HACIENDAS ETAPAS I-A, I-B, III-A, III-B | CR/124/2005 |
|-----|--|-------------|

MODIFICACIÓN DE CONDOMINIO

- | | | |
|-----|-----------------------------|-------------|
| 1.- | CONDOMINIO VILLA VALLADOLID | CR/125/2005 |
| 2.- | CONDOMINIO VILLA VIZCAYA | CR/126/2005 |
| 3.- | CONDOMINIO VILLA VALENCIA | CR/127/2005 |

El Secretario de la Sesión, hace constar que siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día, se presentó a la Sesión el Ciudadano Regidor JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en uso de la palabra el Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, manifiesta que no existe ningún problema en aprobar en términos generales el proyecto de acuerdo que remite el Honorable Congreso del Estado, realizando la observación en lo particular independientemente de que haya consenso en tal aprobación que el artículo 179 se adiciona para la creación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información, reforma de la cual se desprende que a funcionarios públicos por designación que integran tal Instituto se le esta otorgando fuero, lo cual es contradictorio puesto que nosotros los Regidores que integramos el Cabildo somos funcionarios por elección y no tenemos tal fuero, lo cual es contradictorio, motivo por el cual apruebo el dictamen en lo general sin embargo en lo particular tengo objeción en que se les conceda fuero a los funcionarios o consejeros del Instituto mencionado, por lo que una vez finalizada la participación, se sometió a votación, por lo que por unanimidad de votos y mediante votación nominal, se tomó el siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la reforma a la denominación del Título II, se reforma y adiciona el Artículo 4º; se adicionan los artículos 64, fracciones XV C); XVI y XIX, 166, 178 y se adiciona una fracción VII al artículo 179; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

TITULO II

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 4º.- I.- En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.

II.- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado.

III.- Toda persona tiene derecho a la información.

Toda persona tiene el derecho a acceder a cualquier tipo de información pública. El Estado garantizará el ejercicio de este derecho, salvo en aquellos casos establecidos en la ley.

Para proteger sus datos, toda persona tiene el derecho a acceder a información sobre si misma o sus bienes asentada en archivos, bases de datos o registros públicos o privados y tiene el derecho a actualizar, rectificar, suprimir o mantener en reserva dicha información, en los términos de la ley.

La ley protegerá a las personas contra cualquier lesión en sus derechos, resultante del tratamiento de sus datos personales.

Para garantizar y hacer efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, se crea el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y tendrá en el ámbito de su competencia, facultades para sancionar.

El Instituto tendrá un Consejo General, será el Órgano Supremo y se integrará por cinco consejeros propietarios, quienes designarán a su presidente de entre sus miembros.

Habrán cinco consejeros suplentes. Las faltas de los consejeros propietarios serán suplidas por aquellos, en los términos de la ley.

Los consejeros gozarán de las debidas garantías para ejercer su encargo con plena libertad e independencia.

Los consejeros propietarios y suplentes durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos, en los términos de la ley. Serán designados cada uno por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria. El ejercicio de esta facultad está sujeto a las restricciones fijadas por la ley.

El consejo general designará, a propuesta del consejero presidente, a los funcionarios directivos del Instituto.

Artículo 64.- Son facultades del Congreso:

1.- a XIV.- -----

XV.- Constituido en Colegio Electoral:

A. y B.- -----

C. Elegir al consejero presidente y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, a los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, así como a los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

D. a F.- -----

XVI.- Recibir la protesta legal del Gobernador, de los Diputados y de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Estatal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; al consejero presidente y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, así como a los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVII y XVIII.-

XIX.- Conceder licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones al Gobernador, a los Diputados y a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Supremo Tribunal de Justicia, cuando la de estos últimos sea por mas de 20 días; al consejero presidente y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral; así como a los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XX.- a XLVI.-

Artículo 166.- El Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Estatal Electoral y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de sus respectivos presidentes, comunicarán oportunamente al Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos para cada año fiscal, a fin de que sin modificación alguna lo presente al Congreso.

Artículo 178.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, son servidores públicos todos los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Autónomos, de los Municipios, de los Organismos Descentralizados y en general a toda persona que desempeñe en las entidades mencionadas un empleo cargo o comisión

de cualquier naturaleza, ya sea que su designación tenga origen en un proceso de elección popular, en un nombramiento o en un contrato.

I a IV.-
.....
.....
.....
.....

Artículo 179.- El fuero se establece para la eficaz realización de las funciones públicas y no constituye privilegio alguno de carácter personal. No hay fuero para ningún servidor público en las demandas del orden civil.

Tienen fuero:

I.- a VI.-

VII.- Del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus consejeros.

Transitorios

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del presente dictamen y del Diario de los Debates, en su parte relativa.

Artículo Tercero.- La ley reglamentaria correspondiente deberá expedirse en un plazo no mayor a treinta días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Cuarto.- La designación de los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hará en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Quinto.- Para los efectos de la designación de los cinco primeros consejeros y por única vez, se estará lo siguiente:

I.- De los Consejeros Propietarios, dos de ellos serán designados para un periodo de siete años y los tres restantes para un periodo de cuatro años.

II.- Los Consejeros que se nombren para periodos posteriores, durarán en su cargo siete años.

ACUERDO SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la toma de protesta del Licenciado Octavio Salvador De la Torre Márquez, como Vocal del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia, en uso de la el INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, procede a tomar la Protesta de Ley en los siguientes términos:

PRESIDENTE MUNICIPAL:“¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE VOCAL QUE SE LE HA CONFERIDO DENTRO DEL CONSEJO CIUDADANO DE HONOR Y JUSTICIA?”

LICENCIADO OCTAVIO SALVADOR DE LA TORRE MÁRQUEZ: “SI PROTESTO”

PRESIDENTE MUNICIPAL: “SI ASÍ NO LO HICIEREIS, QUE LA NACIÓN EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN”.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Padre Aristeo Baca, por la cantidad de \$ 27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Andrés De Anda Martínez, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerádos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del C. **ARISTEO BACA**, en una sola exhibición, con la finalidad de sufragar los gastos que genera el traslado de los niños de la parroquia “Santa María de la Montaña”, al “Campamento de Verano Infantil 2005”, a la ciudad de Chihuahua,

Chihuahua, los días del diecisiete al veintitrés de julio del año dos mil cinco, haciendo la exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro de Desarrollo para el Niño Dawn, A.C., por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00.100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- De conformidad con los apartados de consideraciones del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la asociación denominada **CENTRO DE DESARROLLO PARA EL NIÑO DAWN, A.C.** por la cantidad de **\$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero

ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro de Mujeres Tonatzin, A.C., por la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- De conformidad con los apartados y considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del “**CENTRO DE MUJERES TONATZIN, A.C.**” (Centro de Formación y Apoyo a la Mujer), por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de Providencia Mexicana del Instituto de Nuestra Señora de la Caridad, A.R., por la cantidad de \$ 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- De conformidad con los apartados de consideraciones del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la asociación denominada **PROVIDENCIA MEXICANA DEL INSTITUTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD, A.R.** (CASA EUDES) Internado de Niñas y Jovencitas, por la cantidad de **\$550,000.00** (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta, los cuales le serán entregado en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, I.F.C.J.A.R, por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- De conformidad con los apartados de consideraciones del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del **INSTITUTO HIJAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, I.F.C.J.A.R (CASA DE JESÚS)**, por la cantidad de **\$600,000.00** (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro Comunitario Nuestra Señora de la Esperanza, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- De conformidad con los apartados de consideraciones del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del **CENTRO COMUNITARIO NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**, por la cantidad de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Asilo de Ancianos San Antonio, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- De conformidad con los apartados de consideraciones del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO**, por la cantidad de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudad del Niño, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- De conformidad con los apartados de consideraciones del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la **CIUDAD DEL NIÑO**, por la cantidad de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, debiendo justificar en caso de ser una persona moral su legal existencia a través de su escritura constitutiva, además en su caso el apoderado deberá acreditar la personalidad con la cual se ostenta, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización al C. Presidente Municipal para el efecto de que realice la enajenación a título oneroso de siete camiones marca volvo que forman parte del patrimonio municipal, por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción XXII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, para que enajene a título oneroso, siete camiones marca volvo, los cuales se describen a continuación:

	No. de Serie	No. de Serie de Motor	No. de Serie de la Carrocería	Factura
1	9BV1MD4102E318520	DH10A340158169178	BUSACFB3N2A020953	8930
2	9BV1MD4102E318523	DH10A340158169181	BUSACFB3N2A021006	8931
3	9BV1MD4102E318522	DH10A340158169180	BUSACFB3N2A021038	8932
4	9BV1MD4102E318521	DH10A340158169179	BUSACFB3N2A021041	8933
5	9BV1MD4102E318518	DH10A340158169176	BUSACFB3N2A021039	8935
6	9BV1MD4102E318517	DH10A340158169175	BUSACFB3N2A021002	8936

SEGUNDO.- Asimismo se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a fin de que realice los trámites jurídicos necesarios para la realización de la enajenación antes señalada.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis discusión y en su caso abrogación del acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número sesenta cinco de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO BINACIONAL", y su reglamento, por unanimidad de votos y mediante votación nominal, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en artículo 10 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se abroga el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número sesenta cinco de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO BINACIONAL", y su reglamento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción VI del Reglamento del Sistema de Transporte Público Binacional, la totalidad de los bienes que integran su patrimonio, pasan a formar parte del patrimonio municipal.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que remitan los presentes acuerdos al Ejecutivo del Estado para su debida publicación, en virtud de que el procedimiento para la abrogación de los mismos debe ser el mismo que les dio origen.

ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Martha Irene Rodríguez Pérez, Mireya Porras Armendáriz, María Josefina Rodríguez Olivas, Sergio Raúl Natividad García, Jesús José Díaz Monarrez, Raúl García Ruiz, Maritza Olivia Sáenz Calderón, Carlos Alfonso Matus Peña y María Estela Lucia Barrera Guerrero, en los siguientes términos:

ACUERDO: PRIMERO.- De conformidad con los apartados de resultándos y considerándos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico adicional a favor del joven **JUAN PABLO JARA ALVARADO**, por la cantidad de **\$ 18,964.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo la cuenta a la que se cargará dicho gasto la **01 FGG-00-2900 00 5 9471**, mismos que le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el gobierno municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Una vez analizado el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, para agotar el orden del día, siendo las once horas con diez minutos del mismo día, el Presidente Municipal, dio por clausurada la misma, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).**- Proyecto de acuerdo de la reforma al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; **c).**- Proyecto de la Toma de Protesta del Licenciado Octavio Salvador De la Torre Márquez, como Vocal del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia; **d).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Padre Aristeo Baca, por la cantidad de \$ 27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **e).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización; **f).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro de Desarrollo para el Niño Dawn, A.C., por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00.100 Moneda Nacional); **g).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro de Mujeres Tonatzin, A.C., por la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **h).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor de Providencia Mexicana del Instituto de Nuestra Señora de la Caridad, A.R., por la cantidad de \$ 550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **i).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, I.F.C.J.A.R, por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **j).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Centro Comunitario Nuestra Señora de la Esperanza, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **k).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del Asilo de Ancianos San Antonio, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **l).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudad del Niño, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **m).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización al C. Presidente Municipal para el efecto de que realice la enajenación a título oneroso de siete camiones marca volvo que forman parte del patrimonio municipal; **n).**- Proyecto de acuerdo del Sistema de Transporte Binacional; **ñ).**- Proyecto de acuerdo del primer asunto general presentado por los Regidores Martha Irene Rodríguez Pérez, Mireya Porras Armendáriz, María Josefina Rodríguez Olivas, Sergio Raúl Natividad García, Jesús José Díaz Monarrez, Raúl García Ruiz, Maritza Olivia Sáenz Calderón, Carlos Alfonso Matus Peña y María Estela Lucia Barrera Guerrero; **o).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL

C. VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE

C. MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO

C. MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL

C. ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ

C. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONARREZ

C. RAÚL GARCÍA RUIZ

C. JOSÉ LUIS GABILONDO TERRAZAS

C. SEVERIANO ROBERTO HERNÁNDEZ RÍOS

C. JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

C. CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA

C. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA

C. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ

C. MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ

C. ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA

C. FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD

C. MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS

C. MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN

C. RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ

SINDICO WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA

----- DOY FE -----

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN